

vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.99

En la reclamación nº 26/704/89 por el concepto de SEGURIDAD SOCIAL seguida en este Tribunal a instancia de CONSERVAS Y VEGETALES DEL EBRO, S.A. se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en PLENO, ACUERDA: Desestimar la presente reclamación y confirmar la resolución impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

Notificación

III.B.100

En la reclamación nº 26/85/91 por el concepto de ACTOS DEL PROCED. RECAUDATORIO seguida en este Tribunal a instancia de ARENZANA LOPEZ, JESUS se ha dictado en 29-10-91 resolución, en cuya parte dispositiva dice: ESTE TRIBUNAL, en SALA resolviendo en ÚNICA instancia en esta vía, ACUERDA: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el nº 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

La Rioja, a 25 de Noviembre de 1991.— El Abogado del Estado Secretario, Francisco Sanz Gandásegui.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de embargo (89)

III.B.101

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15.347.599 JIM que se sigue en esta Unidad contra M^a Josefa Jiménez Serrano, se ha dictado con fecha 13 de Diciembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.347.599 JIM sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 18 de Octubre de 1990 y 9 de Enero de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor M^a Josefa Jiménez Serrano, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: SS-3228-G.— Marca: Seat.— Modelo: 133 Especial L.— Tipo: Turismo.— Bastidor: DB-085776.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.347.599 JIM por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tributarias 88, que importa la cantidad de 34.900 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 94.900 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos

de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 16 de Enero de 1992.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Precios de gases combustibles gaseosos por canalización suministrados por Gas Rioja, S.A. para usos domésticos y comerciales en las áreas concesionales de la provincia de La Rioja (83)

III.B.121

Por Resolución de la Dirección General de la Energía de 28 de Noviembre de 1991, se aprueban los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por Gas Rioja, S.A. en las áreas concesionales de La Rioja, según se detallan en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento de los usuarios.

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

ANEXO

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios, de gas natural de 10,15 te/m³ de PCS, pas usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Logroño y Lardero (La Rioja).

TARIFAS	LIMITES DE APLICACION termias/año	TERMINO FIJO Pis./año	TERMINO ENERGIA		
			Pis./te	Pis./kwh	Pis./m ³ 10,15 te m ³
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	325,00	6,228	5,356	63,214
D2. Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	734,17	5,245	4,511	53,237
D3. Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	7.915,00	3,530	3,036	35,830
USOS COMERCIALES					
C1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	650,00	6,228	5,356	63,214
C2. Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	3.897,00	5,245	4,511	53,237
C3. Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	21.045,50	3,530	3,036	35,830

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación (82)

III.B.105

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa PROMOCIONES LOGROÑO S.A., con último domicilio conocido en c/ Guardia Civil, 2 Of. 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-11-91 en el expediente SS-674/91, Acta de Infracción nº 1160/91, por la que se impone la multa de Cincuenta mil cien pesetas (50.100), por infracción a lo dispuesto en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de Enero de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.